

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0672/25

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/12/2.024, referido a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de Basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art.17.3 del texto refundido de la LHL, publícándose el texto íntegro de la modificación como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletiín Oficial de la Provincia.

Cabezas del Villar, 17 de marzo de 2025.

El Alcalde, Frutos Blanco Sánchez.

ANEXO

"Cuota tributaria. Art. 6°. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas: por cada vivienda 77 € anuales. Se entiende vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas.
- Establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artisticas y de servicios, a excepción de bares y discotecas: 105,48 € anuales.
- Bares y discotecas: 134 € anuales

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden al año natural.

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el dia de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse al cobro del primer trimestre de 2.025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. ".